

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del restante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA  | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|------------------|---------|
| Un mes.     | 8       | Un mes.          | 11 25   |
| Trimestre.  | 24      | Trimestre.       | 33 75   |
| Seis meses. | 48      | Seis meses.      | 67 50   |
| Un año.     | 96      | Un año.          | 135     |

Número asistido, de edictos de pesca.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Noviembre 1917)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4310

En cumplimiento de órdenes recibidas del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha hago entrega del mando de la provincia al litmo. Sr. Presidente de esta Audiencia D. José Tello García.

Lo que hago público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 5 de Noviembre de 1917.—El Gobernador, Luis Fernández Ramos.

Circular número 4311

Con esta fecha y en cumplimiento de instrucciones superiores me he hecho cargo interinamente del mando de la provincia.

Lo que se publica en este Bol-

TIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 5 de Noviembre de 1917.—El Gobernador interino, José Tello García.

Núm. 4.290

Sección de Minas

#### FERROCARRILES MINEROS

El Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Pedro García Velazquez, Ingeniero director de las minas «Conce» y «San Rafael» y en representación de los propietarios del Grupo hullero «La Concepción», situado en los términos de Espiel y Villanueva del Rey, se solicita autorización para construir un transporte minero por el sistema de cable flotante, de uso particular, en terrenos de la Sociedad interesada.

Se solicita un paso superior del río Guadiato, terminando la línea férrea de Córdoba á Belmez, en el kilómetro 57'703

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la Real orden de 29 de Mayo de 1917 y Reglamento de 30 de Enero de 1903, sobre tramitación de expedientes de autorización de ferrocarriles mineros, quedando abierta la información pública durante el plazo de treinta días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio, á fin de que las personas y corporaciones interesadas puedan hacer las reclamaciones oportunas, y estando el proyecto presentado por el peticionario de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia, sita en la calle Barroso, 10

Córdoba 2 de Noviembre de 1917.—El Gobernador, Luis Fernández Ramos.

Núm. 4.291

El Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Domingo Puga Cobos, vecino de Jaén, solicita autorización para construir un ferrocarril minero de uso particular, en terrenos de don Antonio Roldán Escobar, don Antonio Povedano, don Manuel Roldán Escobar, don Pedro Linsres Hermanos, don Juan Francisco Gonzalez y Gonzalez, don Antonio José Gonzalez y Gonzalez, don Luis Baena Serrano, doña Casilda Romero Toro, don Juan Martos, doña Feliciano Roldán, don Esteban Gasteo, don Juan del Arco Ponce de León, don Manuel Perez Lucena, don José María Fuentes Baena y don Emilio García, de las minas de Zamoranos á estación Collado de las Arcas.

Además este ferrocarril tendrá un paso á nivel en la carretera de Jaén á Córdoba, kilómetro 60,556, cuya concesión se solicita.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la Real orden de 29 de Mayo de 1917 y Reglamento de 30 de Enero de 1903, sobre tramitación de expedientes de autorización de ferrocarriles mineros, quedando abierta la información pública durante el plazo de treinta días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio, á fin de que las personas ó corporaciones interesadas puedan hacer las reclamaciones oportunas, y estando el proyecto presentado por el peticionario de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia, sita en la calle Barroso, 10.

Córdoba 2 de Noviembre de 1917.—El Gobernador, Luis Fernández Ramos.

Núm. 4.270

#### Sección de Obras públicas CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, la Alcaldía de Córdoba, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en 1917, de la carretera de Córdoba á Villaviciosa por Los Arenales y el Ramal de la Cuesta de la Traición, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 26 de Octubre de 1917.—El Gobernador, Luis Fernández Ramos.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.288

(Continuación)

Relación de los Adjuntos y Suplentes nombrados por las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan, para constituir las Mesas en las próximas elecciones de Concejales:

MONTILLA

Distrito primero.—Sección primera Adjuntos, don Juan de Dios Márquez

Jiménez y don Francisco Márquez Panadero.

Suplentes, don Antonio Luque Castañeda y don Rafael Luque Gómez.

Sección segunda

Adjuntos, don José Márquez Cabello y don Antonio Morales Espejo.

Suplentes, don Manuel Jurado Reyes y don José Jordano Priego.

Sección tercera

Adjuntos, don Florencio Márquez Cruz y don Francisco Molina Ruz.

Suplentes, don Sebastián Luque Carrasquilla y don Antonio Lucena Jordano.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos, don Luis Márquez Peñuela y don Luis Márquez Cárdenas.

Suplentes, don Gabriel Llamas Galán y don José Luque Polonio.

Sección segunda

Adjuntos, don Juan de Dios Márquez Jiménez y don Antonio B. Márquez Jiménez.

Suplentes, don Antonio Llamas Cabello y don Angel López Alguacil.

Sección tercera

Adjuntos, don Manuel Madrid Sánchez y don Ramón Márquez Varo.

Suplentes, don Antonio Luque Márquez y don Francisco Luque Aguilar.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos, don Manuel Márquez Berral y don Manuel Márquez Salido.

Suplentes, don Luis Luque Molina y don Anastasio José de Luque.

Sección segunda

Adjuntos, don Antonio Márquez Jiménez y don Antonio Mesa Espejo.

Suplentes, don Francisco S. Luque Pérez y don José Luque Berral.

Sección tercera

Adjuntos, don Agustín Mendoza Luque y don Antonio Marín Requena.

Suplentes, don José Luque Alferez y don Rafael Luque Urbano.

Sección cuarta

Adjuntos, don Manuel Osuna Molina y don José Pérez Molina.

Suplentes, don Fernando Gómez Molina y don Juan J. Gómez Molina.

Distrito cuarto.—Sección primera

Adjuntos, don Francisco Márquez Rey y don Manuel Márquez García.

Suplentes, don Florencio Luque Ruz y don Francisco Luque Mesa.

Sección segunda

Adjuntos, don José Madrid Sánchez y don José Márquez Ramírez.

Suplentes, don Antonio López Carmona y don Francisco Luque Espejo.

Sección tercera

Adjuntos, don Vicente Marqués Ramírez y don Francisco Marqués Ramírez.

Suplentes, don José Luque Fernández y don Francisco Luque Cea.

PEDRO ABAD

Distrito primero.—Sección única

Presidente, don Rafael García Calero.

Adjuntos, don Alfonso Osuna Arenas y don Pedro Mejías Román.

Soplentes

Presidente, don Antonio Pérez Porras.

Adjuntos, don Angel Mejías Relaño y don Juan Velasco Muñoz.

Distrito segundo.—Sección única

Presidente, don Enrique Aparicio Barberán.

Adjuntos, don Bartolomé Baena Román y don Antonio Prieto Arenas.

Soplentes

Presidente, don José Mejías Fernández.

Adjuntos, don Angel Sendra Pérez y don José Rincón Sánchez.

LA RAMBLA

Distrito primero.—Sección única

Presidentes

Propietario, don José Arroyo Soto.

Soplente, don Manuel del Rosal Moreno.

Adjuntos

Propietarios, don Diego Arjona Luque y don José Argüera González.

Soplentes, don Andrés Olaegui Bascón y don Felipe Vazquez Lanza.

Distrito segundo.—Sección única

Presidentes

Propietario, don José Acosta Góngora.

Soplente, don Juan Bautista Villegas Pino.

Adjuntos

Propietarios, don José Alcaide Giraldo y don Joaquín Grande Bozalongo.

Soplentes, don Juan Vicos Alcaide y don Juan Villegas Ariza.

Distrito tercero.—Sección primera

Presidentes

Propietario, don Pedro Acosta Gómez.

Soplente, don Rafael Alguacil Alcaide.

Adjuntos

Propietarios, don Altonso Jurado Luque y don Rafael López y López.

Soplentes, don Francisco Zocar Mendez y don Juan Villegas Osuna.

Sección segunda

Presidentes

Propietario, don Manuel Baena Gómez.

Soplente, don Pedro Núñez de Arenas Paz.

Adjuntos

Propietarios, don Juan José Ortiz Arroyo y don José Acosta Fernández.

Soplentes, don Pedro Sánchez de Puerto y Paz y don Antonio Trécolis Luque.

Sección tercera

Presidentes

Propietario, don Rafael Fernández Requena.

Soplente, don Luciano Martínez Blas.

Adjuntos

Propietarios, don Cristóbal Alcántara Ariza y don Andrés Aguilar Sierra.

Soplentes, don Fernando Rojas Ramírez y don Pedro Urbano Ruiz.

Sección cuarta

Presidentes

Propietario, don Antonio Álvarez Ramírez.

Soplente, don Manuel Moyano García.

Adjuntos

Propietarios, don Antonio Aljaro Jiménez y don Antonio Arroyo Santuella.

Soplentes, don Manuel Serrano Ramírez y don Agustín Sánchez Ciria.

RUTE

Distrito primero.—Sección primera

Adjunto, don Andrés Tejero Mangas.

Soplente, don Andrés García Caballero.

Adjunto, don Antonio Molina Rueda.

Soplente, don Manuel García Aguilar.

Sección segunda

Adjunto, don Miguel Torres Castillo.

Soplente, don Roberto Fernández Tenllado.

Adjunto, don Andrés Trujillo Osuna.

Soplente, don Juan González García.

Sección tercera

Adjunto, don Teodoro Roldán García.

Soplente, don José Gómez Molina.

Adjunto, don Antonio Siendones Aguilar.

Soplente, don Pedro García López.

Sección cuarta

Adjunto, don Luis Pérez Roldán.

Soplente, don Valeriano Ferreira Llamas.

Adjunto, don Custodio Ruiz Córdón.

Soplente, don Manuel García Rabasco.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjunto, don Manuel Rueda Roldán.

Soplente, don Pedro Gómez Moreno.

Adjunto, don Juan Pedrazas Herrero.

Soplente, don Julián García Repullo.

Sección segunda

Adjunto, don Miguel Rabasco García.

Soplente, don José García Morales.

Adjunto, don Antonio Molero Cruz.

Soplente, don Ignacio Henares Gutiérrez.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjunto, don Zacarías Pérez Jiménez.

Soplente, don Eduardo García Roldán.

Adjunto, don José M. Toro Quevedo.

Soplente, don Antonio Guerrero Moreno.

Sección segunda

Adjunto, don Jerónimo Prados Pérez.

Soplente, don Antonio Luque Doblas.

Adjunto, don Isidoro Roldán Ramírez.

Soplente, don Juan Antonio Luque García.

Distrito cuarto.—Sección primera

Adjunto, don Pascual Reyes Porras.

Soplente, don Juan García Repullo.

Adjunto, don Antonio Reyes Rodríguez.

Soplente, don Ramón Ferrandiz Díaz.

Sección segunda

Adjunto, don Francisco Ramírez Herrero.

Soplente, don Antonio García Henares.

Adjunto, don Juan A Piedra Jiménez.

Soplente, don Juan Gómez Sarmiento.

VALENZUELA

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos, Jiménez Esclava Rodrigo y Jiménez Amores Jesús.

Soplentes, Aguilera Delgado Antonio y Vázquez López Antonio.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, Cobos Sánchez José y García Garrido André.

Soplentes, Susin Luque Martín y Vallejo Pedregosa Andrés.

VILLAHARTA

Distrito único.—Sección única

Presidente, don Antonio Caballero Reyes.

Soplente, don Eusebio Valverde.

Adjuntos, don Cecilio Alamillos Valero y don Angel Castillejo Galán.

Soplentes, don Rafael Valero Moreno y don Aurelio Valero Moreno.

VILLAVICIOSA

Distrito primero.—Sección primera

Presidente, don Andrés Aidanate Varón.

Soplente, don José Escobar Infante.

Adjuntos, don Aciscio Arribas Escobar y don Pedro Arribas Lopez.

Soplentes, don Diego Martínez Rayo y don Pedro Palido Jimenez.

Sección segunda

Presidente, don Feliciano Infante Carrertero.

Soplente, don Antonio Pulido Cañas.

Adjuntos, don Rafael Balmisa Tenorio y don Cleto Infante Muñoz.

Soplentes, don Francisco de la Torre Sanchez y don Tomás Vargas Calvo.

Distrito segundo.—Sección primera

Presidente, don Juan León Areales Nevado.

Soplente, don Juan de Dios Infante Carrertero.

Adjuntos, don Baldomero Alcalde Arribas y don José Alcalde Fernandez.

Soplentes, don Bartolomé Muñoz Galán y don José de la Torre Rodriguez.

Sección segunda

Presidente, don Fernando Muñoz y Carrertero.

Soplente, don José Vargas Sanchez.

Adjuntos, don José Alcalde de la Torre y don José Aguilera Jurado.

Soplentes, don Aurelio Vargas Caballero y don Carlos Valga Calvo.

ZUHEROS

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos, don Enrique Liñana Pulido y don Miguel Alcalá Gómez.

Soplentes, don Juan Alcalá Pavón y don José M. Arévalo Jiménez.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, don Antonio Poyato Expósito y don Enrique Poyato Pérez.

Soplentes, don Toribio Alcalá Poyato y don Manuel Arrebola y Arrebola.

(Continuado)

Compañía Arrendataria de Contribuciones

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4 250

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año por las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Carrasjes de lujo, Transportes, Utilidades, Inquilinatos de Casinos y Circulos de recreo tendrá lugar en el próximo mes de Noviembre en los pueblos y días que a continuación se expresan:

- Córdoba, 1 al 25; Obejo, 19 y 20; Villaviciosa, 1 al 3
- Aguilar, 8 al 12; Monturque, 10 al 12; Moriles, 3 y 4; Puente Genil, 8 al 12.
- Baena, 20 al 25; Luque, 8 al 11; Valenzuela, 8 al 12.
- Bujalance, 1 al 5; Cañete, 16 al 18; Carpio, 10 al 12; Pedro Abad, 6 y 7.
- Cabra, 21 al 25; Doña Mencía, 2 al 4; Nueva Carteya, 2 al 4; Zuheros, 2 y 3.

Castro del Río, 5 al 9; Espejo, 9 al 12. Fuente Obejuna, 19 al 23; Bélmex, 24 al 28; Blazquez, 7 y 8; Espiel, 16 al 18; Granjuela, 3 y 4; Peñarroya, 3 y 4; Puente Genil, 9 al 12; Valsequillo, 17 y 18; Villaharta, 2 y 3; Villanueva del Rey, 6 al 8.

Hinojosa del Duque, 20 al 24; Belalcázar, 10 al 13; Fuente la Lancha, 10 y 11; Santa Eufemia, 3 al 5; Villaralto, 10 y 11; El Viso, 6 al 9.

Lucena, 2 al 5; Encinas Reales, 10 al 12.

Montilla, 2 al 6.

Montoro, 8 al 12; Adamuz, 4 al 6; Villanueva, 9 al 11; Villa del Río, 3 al 5.

Posadas, 1 al 3; Almodovar, 1 y 2; La Cuelata, 4 al 7; Fuente Palmera, 11 al 13; Guadalcázar, 1 y 2; Hornachuelos, 1 y 2; Palma del Río, 11 al 13.

Pozoblanco, 23 al 26; Alcaracejos, 4 y 5; Añora, 6 y 7; Conquista, 10 y 11; Dos Torres, 8 al 10; El Guijo, 12 y 13; Petreche, 4 al 6; Torrecampo, 1 al 3; Villanueva de Córdoba, 12 al 15; Villanueva del Duque, 1 al 3.

Priego, 20 al 24; Almedinilla, 3 al 5; Arcabuey, 3 al 6; Fuente Tojar, 8 y 9.

La Rambla, 21 al 25; Fernán Nuñez, 1 al 4; Montalbán, 8 al 10; Montemayor, 5 al 7; Santaelia, 5 al 7; San Sebastián, 3 y 4; La Victoria, 1 y 2.

Rute, 5 al 9; Iznájar, 2 al 5; Benamejé, 6 al 9; Palenciana, 3 al 5.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se les advierte que según el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubieren satisfecho sus cuotas en los días señalados para cada localidad podrán verificarse sin recargo en los días 26 al 31 del ya mencionado mes de Noviembre en el local del pueblo donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 27 de Octubre de 1917.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones: El Gerente, R. Torres de la Barrera.

## Delegación General

DE CAPELLANIAS Y MEMORIAS  
CORDOBA

Núm. 4.248

Don Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Doctor en Derecho Canónico, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, & c.

Hago saber: que á petición de los ilustres señores don Francisco de Paula Padilla y Parejo, difunto, vecino que fué de la villa de Puente Genil y de su hijo don Carlos Padilla y Fernández-Gallegos, vecino de esta ciudad, Condes de Casa-Padilla y con arreglo á las disposiciones del Convenio-ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción de 25 del mismo mes y año, se inatroye en esta Oficina expediente para la conmutación de rentas de la Capellanía colativa familiar fundada en la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Purificación, de la expresada villa, por doña Isabel Montano, por escritora otorgada en la repetida villa á 14 de Enero de 1654 ante el Escribano público Juan Ruiz Obrero.

Lo que se anuncia por el presente edicto

to para que llegue á conocimiento de doña Joaquina Carmona y Baena, viuda de don Pascual Padilla Cosano, y de don José Guzmán el Bueno y Padilla, vecinos que eran de Puente Genil y Montilla, respectivamente, opositores á la conmutación solicitada, ó á sus causahabientes, así como de todas las demás personas que se crean con derecho á la repetida conmutación y al Patronato activo de la citada Capellanía, á fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, comparezcan en esta Delegación por medio de instancias acompañadas de los correspondientes árboles genealógicos y de los documentos que los justifiquen; parándose en caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 25 de Octubre de 1917.—Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Arcediano.

## Comunidad de Labradores de Cabra

Núm. 4.242

Edicto sobre cobro voluntario

por el concepto de Guardería rural

Don Joaquín Moreno Merino, Recaudador de la Comunidad de Labradores de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el citado concepto, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, tendrá lugar en esta población en los días comprendidos del 1 al 30 del próximo mes de Noviembre, á excepción de los días festivos, durante cuyos días y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde estará la recaudación abierta en el domicilio social de la Comunidad, calle Almaraz, núm. 7; debiendo prevenir á los contribuyentes que transcurrido el plazo reglamentario sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Cabra á 23 de Octubre de 1917.—Joaquín Moreno.

## AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR.—Núm. 4.305

Don Doroteo Pérez Pavón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de conformidad con lo preceptado en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de servicios provinciales y municipales, se arrienda en pública subasta el arriendo de pesas y medidas, impuesto con carácter obligatorio, para el próximo año de 1918, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al día siguiente del que haga treinta, á contar desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de nueve á once de la mañana, bajo el tipo de 2.170'84 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un Concejal designado por este Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación y el arriendo en su caso á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se

acompaña al expediente respectivo, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa acompañar el resguardo del depósito de 103'51 pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en término de diez días, á contar desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del veinte por ciento de la cantidad á que asciende el remate.

La duración del contrato será de un año, que empezará á contarse desde el día 1.º de Enero de 1918 y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

El rematante ingresará en Arcas municipales, dentro de los cinco primeros días de cada mes, el importe de la parte correspondiente del precio del remate, respectivo al mes anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta sin que se haya producido reclamación alguna.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año de 1918, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de.....céntimos.

Fecha y firma del proponente.

Iznájar 31 de Octubre de 1917.—Doroteo Pérez.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 4.244

Don Estéban Rodríguez Silva, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este término municipal que ha de regir durante el año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva de Córdoba 26 de Octubre de 1917.—Estéban Rodríguez Silva.

ESPIEL.—Núm. 4.211

Don Rafael de la Torre Escobar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aceptadas por este Ayuntamiento varias transferencias de crédito entre diferentes capitulos y artículos del presupuesto vigente, quedan expuestas al público por término de quince días, según ordena la ley municipal, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y formular contra las mismas las observaciones que estimen pertinentes.

Espiel 26 Octubre de 1917.—Rafael de la Torre.

MONTURQUE.—Núm. 4.225

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de la contribución industrial de este

término municipal que ha de regir en el año próximo de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque 15 de Octubre de 1917.—Joaquín Hornero.

PUNTE GENIL.—Núm. 4.234

Don Antonio J. Parejo y Delgado, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el borrador del padrón del Registro fiscal de la riqueza urbana para el año 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por ocho días hábiles, que son los comprendidos entre el 29 del actual y el 7 de Noviembre, ambos inclusivos.

Lo que se hace público á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones contra los errores aritméticos ó de copia que se hubieren cometido.

Puente Genil 26 de Octubre de 1917.—Antonio J. Parejo.

MONTORO.—Núm. 4.226

Terminados los trabajos de formación de la matrícula para hacer efectivas las cuotas de la contribución industrial en el próximo año de 1918, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de diez días, donde los interesados pueden examinarlos y exponer por escrito las reclamaciones ó observaciones que á su derecho convengan.

Montoro 19 Octubre de 1917.—B. Vacas.

CABRA.—Núm. 4.227

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio respectiva al próximo año de 1918, queda expuesta al público por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen y formularse contra ella las reclamaciones que se crean procedentes.

Cabra 18 de Octubre de 1917.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

MONTORO.—Núm. 4.245

Ultimado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término formado para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Montoro 25 Octubre de 1917.—B. Vacas.

ALCARACEJOS.—Núm. 4.275

Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la formación del padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo año de 1918, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Alcaracejos 31 de Octubre de 1917.—Miguel G. Ayala.

# Ayuntamiento de V.<sup>a</sup> de Córdoba

(Provincia de Córdoba)

AÑO ECONOMICO DE 1917.

Núm. 4.314

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

|                                     | Presupuesto autorizado y rectificaciones. | Operaciones realizadas. | DIFERENCIAS     |                   |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------|-----------------|-------------------|
|                                     |                                           |                         | En más.         | En menos.         |
|                                     | Pesetas.                                  | Pesetas.                | Pesetas.        | Pesetas.          |
| <b>INGRESOS</b>                     |                                           |                         |                 |                   |
| 1 Propios.....                      | 43.635 69                                 | 31.927 71               | >               | 11.707 98         |
| 2 Montes.....                       | >                                         | >                       | >               | >                 |
| 3 Impuestos.....                    | 26.821 02                                 | 12.860 93               | >               | 13.960 09         |
| 4 Beneficencia.....                 | >                                         | >                       | >               | >                 |
| 5 Instrucción pública.....          | >                                         | >                       | >               | >                 |
| 6 Corrección pública.....           | >                                         | >                       | >               | >                 |
| 7 Extraordinarios.....              | 5.211 84                                  | 607 16                  | >               | 4.604 68          |
| 8 Resultas.....                     | >                                         | 9.621 32                | 9.621 32        | >                 |
| 9 Recursos legales.....             | 125.909 04                                | 55.221 55               | >               | 70.685 49         |
| 10 Reintegros.....                  | 353 50                                    | >                       | >               | 353 50            |
| <b>Total de ingresos.....</b>       | <b>201.929 09</b>                         | <b>110.238 67</b>       | <b>9.621 32</b> | <b>101.311 74</b> |
| <b>PAGOS</b>                        |                                           |                         |                 |                   |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....      | 23.657                                    | 17.046 44               | >               | 6.610 56          |
| 2 Policía de seguridad.....         | 10.568 50                                 | 6.096 27                | >               | 4.472 23          |
| 3 Policía urbana y rural.....       | 36.844 55                                 | 12.664 95               | >               | 24.179 60         |
| 4 Instrucción pública.....          | 7.467 50                                  | 3.810 60                | >               | 3.656 90          |
| 5 Beneficencia.....                 | 29.124 76                                 | 18.101 59               | >               | 11.023 17         |
| 6 Obras públicas.....               | 8.500                                     | 2.180 60                | >               | 6.319 40          |
| 7 Corrección pública.....           | 4.259                                     | 3.099 61                | >               | 1.159 39          |
| 8 Montes.....                       | >                                         | >                       | >               | >                 |
| 9 Cargas.....                       | 71.819 78                                 | 45.725 21               | >               | 26.094 57         |
| 10 Obras de nueva construcción..... | >                                         | >                       | >               | >                 |
| 11 Imprevistos.....                 | 3.061 14                                  | 1.244 68                | >               | 1.816 46          |
| 12 Resultas.....                    | >                                         | >                       | >               | >                 |
| 13 Devoluciones.....                | >                                         | >                       | >               | >                 |
| <b>TOTAL DE PAGOS.....</b>          | <b>195.302 23</b>                         | <b>109.969 95</b>       | <b>&gt;</b>     | <b>85.332 28</b>  |
| <b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>      | <b>&gt;</b>                               | <b>268 72</b>           | <b>&gt;</b>     | <b>&gt;</b>       |
| <b>IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>    | <b>&gt;</b>                               | <b>110.238 67</b>       | <b>&gt;</b>     | <b>&gt;</b>       |

Villanueva de Córdoba 31 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.—El Contador, Felipe Ocaña.

**PEÑARROYA.—4.247**

Don Francisco Sánchez Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Peñarroya 30 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

**FUENTE PALMERA.—Núm. 4.228**

Don Timoteo Sanz y González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Municipio, previa censura del Síndico, el proyecto de su presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio próximo de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Fuente Palmera 16 Octubre de 1917.—Timoteo Sanz y González.

**JUZGADOS****POZOBLANCO —Núm. 4.196**

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, primer edicto, hago

saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Sebastián Muñoz Calero, de esta vecindad, en el que solicita se declare el dominio á su favor de las fincas siguientes:

Un pedazo de terreno poblado de encinas y chaparros, que radica en la Dehesa de la Jara, quinto de Rosas Viejas y sitio llamado Pozo del Trabuco, término municipal de esta villa, de cabida de nueve fanegas y cuatro celemines, equivalentes á seis hectáreas, un área y tres centiáreas; que linda por Norte y Saliente con terrenos de don Andrés Peralvo Cañuelo; al Sur con los de la señora viuda de don Domingo García Rojas, que antes pertenecieron á don Miguel Ayala Cruzado, y al Poniente con el camino partidido del Pozo del Trabuco á las Cuatro Casillas; se encuentra libre de cargas y le corresponde un valor de mil ciento sesenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos; la cual adquirió el solicitante por compra que hizo á doña María Angela Lopez á primeros de Mayo último.

Un pedazo de terreno, que radica en la Dehesa de la Jara, quinto de Rosas Viejas y sitio denominado Pozo del Trabuco, término municipal de esta villa, de siete fanegas y cinco celemines, equivalentes á cuatro hectáreas, setenta y siete

áreas y sesenta centiáreas; que linda por Norte con terreno que fué de don Miguel Ayala Cruzado, hoy de la viuda de don Domingo García Rojas; al Saliente con el camino del Pozo del Trabuco á las Cuatro Casillas; al Sur con terrenos de Pedro Sepúlveda, y al Poniente con otros del exponente Sebastián Muñoz Calero; libre de cargas, tiene un valor de mil ciento sesenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos; habiéndola adquirido en igual fecha y por compra que hizo á don José Lopez Ayala y doña Asunción Lopez Ayala, casada y asistida de su marido don Rafael Maríel de Zúñiga; hallándose inscritas á nombre de don Martín Eulogio Caballero Lopez, la primera, al tomo ochenta y siete, folio diez, finca número doscientos setenta y siete, inscripción primera; y la segunda al tomo ochenta y siete, folio seis, finca número doscientos setenta y seis, inscripción primera.

En cuyo expediente, he acordado por providencia fecha diez y seis del actual, convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, á fin de que comparezcan si quisieren, á alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pozoblanco á diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 4.306

**Cédula de citación**

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre cohecho y falsedad en documento público, contra Jorge Luna Caballero, vecino de Fuente la Lancha, ha acordado se cite al testigo Juan Gomez Fernandez, vecino de Villaralto, para que el día nueve de Noviembre próximo, á las once de la mañana, comparezca en este Juzgado, para la práctica de una diligencia de careo.

Y mediante á ignorarse el actual paradero del Juan Gomez Fernandez, expido la presente cédula de citación, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Hinojosa del Duque á treinta de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario judicial, Cayo Poga.

**POSADAS.—Núm. 4.199**

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hortalada la noche del día seis de los corrientes en el noveno Departamento de La Carlota al vecino de la misma Juan Estévez Rodríguez; y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

**Señas**

Una burra de catorce años, 1<sup>o</sup> de alzada, pelo rucio, con el hierro del Fenix Agrícola en la cadera izquierda.

**Impresos**

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla.